

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO INTERNACIONAL



**Anuario
Argentino
de
Derecho
Internacional
XXXII**

2025

DIPLOMACIA Y DERECHO INTERNACIONAL

DIPLOMACY AND INTERNATIONAL LAW

Embajador Mario J. A. Oyarzabal¹

Conferencia de Cierre del XXXVI Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional

Universidad Austral Campus Pilar, 18 de octubre de 2025

RESUMEN

La conferencia examina la interdependencia entre diplomacia y derecho internacional, señalando que ambos crecieron juntos como instrumentos de gobernanza global. La diplomacia genera derecho, contribuye a su cumplimiento y facilita la resolución pacífica de controversias. Los asesores jurídicos de las cancillerías cumplen un rol esencial como conciencia jurídica del Estado. Argentina ha realizado aportes significativos al derecho internacional público y privado a través de doctrinas, negociaciones multilaterales e iniciativas institucionales. En un contexto de crecientes violaciones al derecho internacional, el multilateralismo sigue siendo indispensable. Finalmente el autor destaca que un mayor diálogo entre diplomacia y academia contribuiría a fortalecer el orden jurídico internacional en momentos en que más se lo necesita

¹ Consejero Legal de la Cancillería argentina; Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU; Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje; *Membre Associé de l'Institut de Droit International*; ex Embajador ante los Países Bajos y las organizaciones y tribunales internacionales en La Haya; Abogado (UNLP) y Master of Laws (Harvard University). Email: moyarzabal@post.harvard.edu. Las opiniones expresadas en este discurso pertenecen exclusivamente a su autor y no reflejan necesariamente puntos de vista o políticas del Gobierno argentino.

SUMMARY

The conference examines the interdependence between diplomacy and international law, noting that both grew together as instruments of global governance. Diplomacy generates law, contributes to its enforcement, and facilitates the peaceful resolution of disputes. Legal advisers in foreign ministries play an essential role as the legal conscience of the state. Argentina has made significant contributions to public and private international law through doctrines, multilateral negotiations, and institutional initiatives. In a context of increasing violations of international law, multilateralism remains indispensable. Finally, the author emphasizes that greater dialogue between diplomacy and academia would contribute to strengthening the international legal order at a time when it is most needed.

PALABRAS CLAVE:

Diplomacia - Derecho internacional - Derecho internacional privado - Política exterior - Academia

KEYWORDS:

Diplomacy - International Law - Private International Law - Foreign Policy - Academia

Buen día. Es un verdadero gusto y un privilegio haber sido invitado a dictar, junto con la Jueza Frida Armas Pfrter, la primera de las conferencias de cierre de este XXXVI Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), institución de la que devine miembro en 1989 y a cuyas actividades, lamentablemente y debido a mi vida un poco nómada de diplomático, no siempre he tenido la oportunidad de contribuir como desearía. Deseo agradecer a las autoridades de la AADI por esta invitación, así como a la Universidad Austral por acogernos en este magnífico campus.

Además de dirigirme a tan erudita audiencia, me alegra reencontrarme con tantos colegas y amigos.

Cuando el Presidente de la AADI, Alejandro Menicocci, me invitó a disertar en este Congreso, pensé en un tema que sintetiza mi carrera como diplomático y jurista y que últimamente ha recobrado actualidad como objeto de análisis, en el contexto del aumento de la globalización y la proliferación de crisis, cuando no de violaciones graves del derecho internacional. Me refiero a la relación entre la diplomacia y el derecho internacional, cuestión que ha sido estudiada más desde la perspectiva de la ciencia política y de las relaciones internacionales que del derecho, al menos de manera sistemática—aun cuando cualquier estudio no puramente teórico de cuestiones de derecho internacional, público o privado, suele incorporar la dimensión diplomática, especialmente cuando refiere a la negociación e implementación de instrumentos internacionales.

La reedición en 2023 de *La politique juridique extérieure* de Guy de Lacharrière, cuarenta años después de su publicación original, da cuenta de la vigencia de la cuestión. El Embajador Lucio García del Solar, distinguido diplomático argentino reconocido entre otras cosas por su rol en los entendimientos bilaterales de Madrid con el Reino Unido sobre la Cuestión Malvinas, dijo acertadamente que el derecho internacional es «la piedra angular de la diplomacia».

La diplomacia y el derecho internacional crecieron juntos, posiblemente en el contexto del complejo sistema internacional europeo, en el que diferentes entidades políticas y militares sintieron la necesidad de hacer negocios y regular sus relaciones tras el colapso del Sacro Imperio Romano Germánico—aunque esto no tiene en cuenta los antecedentes relevantes del antiguo Egipto, Grecia y Asia, donde existían formas menos desarrolladas de ambas disciplinas.

El derecho internacional es, en cierta medida, una creación de la diplomacia, aunque en el mundo contemporáneo las normas jurídicas internacionales se desarrollan a través de diferentes actores—incluidos legisladores, jueces, empresas, ONGs, grupos de

expertos y académicos—y mediante diversas formas de elaboración normativa, entre ellas los principios generales derivados de los sistemas jurídicos nacionales y los instrumentos de *soft law* adoptados a nivel transnacional. A pesar de estos importantes cambios, que erosionaron el monopolio de los Estados como fuente última de normatividad y el de los diplomáticos como único órgano encargado de la conducción de las relaciones internacionales, el derecho internacional sigue siendo creado principalmente de forma conjunta por los Estados a través de tratados y costumbres en los que la diplomacia desempeña una función clave.

Los diplomáticos cumplen un papel crucial en la negociación de tratados multilaterales y bilaterales, en el asesoramiento jurídico a sus ministerios de Asuntos Exteriores, y en la resolución de controversias. De este modo, la diplomacia genera derecho y contribuye a garantizar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales. El multilateralismo, en particular, constituye un pilar fundamental del panorama diplomático contemporáneo: la interacción entre actores estatales y no estatales, la resolución de conflictos y la promoción de valores universales encuentran su canal a través del marco jurídico internacional y de las instituciones mediante las cuales se lleva a cabo la cooperación internacional. Los diplomáticos desempeñan un papel importante en el establecimiento y la gobernanza de esas instituciones, ya sea como representantes del Estado, como funcionarios de la organización, o como jueces internacionales o expertos independientes.

La diplomacia y el derecho internacional son, en definitiva, interdependientes: los procesos y normas de la diplomacia se rigen, al menos en parte, por el derecho internacional, que a su vez es, al menos en parte, resultado de las relaciones diplomáticas. Como ha señalado Stanley Hoffmann, «el tamaño del ámbito diplomático determina el grado de universalidad del orden jurídico». Dado que el derecho internacional se ha convertido en la principal herramienta para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad internacional y fomentar la colaboración en un mundo cada vez más interconectado, la diplomacia funciona como un mecanismo central, incluso indispensable, de la gobernanza global.

A lo largo de los años, el alcance de la diplomacia se ha ampliado para incluir una gama creciente y diversa de cuestiones jurídicas internacionales. Las cuestiones clásicas—como la resolución de controversias mediante acuerdos negociados para someter diferendos a arbitraje, o la seguridad internacional y el uso de la fuerza—se han extendido para abarcar nuevos campos: las relaciones económicas internacionales, con su compleja red de instituciones, acuerdos comerciales, tratados bilaterales de inversión (TBI) y mecanismos de solución de controversias; el derecho penal internacional y el derecho internacional de los derechos humanos; y las cuestiones transnacionales, entre ellas la inmigración, el medio ambiente, la salud mundial y una serie de temas comerciales. Todos estos regímenes se han desarrollado y se aplican en gran medida a través de procesos diplomáticos. Ejemplos relevantes son el papel formal dejado a la diplomacia a través de la Asamblea de los Estados Partes en el sistema del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y el proceso de reforma en curso del sistema de solución de disputas entre inversores y Estados.

El estudio del derecho internacional es fundamental en la formación de los diplomáticos, ya que les dota de las herramientas necesarias para desenvolverse con eficacia en el complejo entorno global actual: la capacidad de interpretar y aplicar las normas internacionales, negociar tratados multilaterales y promover la cooperación entre los miembros de la comunidad internacional. Igualmente esencial es que el diplomático conozca el derecho internacional privado, dado que también a él le están dirigidas las normas convencionales y legales en el ejercicio de sus funciones consulares—como cuando debe registrar partidas o reconocer documentos extranjeros—y de sus funciones diplomáticas—cuando debe diligenciar exhortos o participar en reuniones y negociar instrumentos en la materia.

En este contexto, los asesores jurídicos de los ministerios de Asuntos Exteriores juegan un rol que puede tener un impacto de mayor o menor relevancia según el país, la Cancillería, el contexto y el perfil del propio asesor. Sus funciones incluyen asesorar a los ministros, garantizar el cumplimiento del derecho internacional,

redactar, interpretar y supervisar la aplicación de los tratados, y gestionar los aspectos jurídicos de los asuntos diplomáticos cotidianos en ámbitos tan variados como los asuntos consulares, las cuestiones territoriales y marítimas, el trato a los extranjeros y los temas de derecho internacional privado. A menudo representan a su país en foros jurídicos internacionales y contribuyen al desarrollo del derecho internacional al expresar la práctica y la opinión del Estado en relación con determinadas cuestiones jurídicas.

Son a la vez «asesores» y «conciencia» jurídicos del Gobierno, con el objetivo de orientar las decisiones de política exterior en el marco de la legalidad internacional. Se espera de ellos un asesoramiento que sea jurídicamente sólido, incluso cuando no sea lo que el gobierno quiere escuchar. En no pocas ocasiones, su trabajo posee un alto componente político, pero deben preservar la integridad de su asesoramiento jurídico al desempeñar esas funciones.

La diplomacia argentina ha contribuido de manera significativa al derecho internacional. En el plano conceptual, la «Doctrina Calvo» afirma que los extranjeros deben someter sus demandas y reclamaciones a la jurisdicción de los tribunales locales, evitando recurrir a las presiones diplomáticas o intervenciones armadas de su propio Estado. En el ámbito territorial, la diplomacia argentina ha presentado activamente en los foros internacionales los títulos históricos y jurídicos en favor de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, invocando el principio de integridad territorial y el respeto a las competencias de la Asamblea General de la ONU en materia de descolonización. La Opinión Consultiva de 2019 de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, en cuanto recogió muchos de los argumentos presentados por la Argentina, constituye un ejemplo elocuente del impacto de esa diplomacia en el desarrollo del derecho internacional.

Argentina también ha demostrado su compromiso con el derecho internacional recurriendo a medios judiciales cuando fracasan las negociaciones: así lo ilustran el caso contra Uruguay relativo a las plantas de celulosa en el río Uruguay en 2006, y el caso contra

Ghana en relación a la retención de la Fragata ARA Libertad en 2012. En cuanto a la negociación de instrumentos pilares del derecho internacional, cabe destacar el liderazgo argentino en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como en las instituciones que aseguran la gobernanza de tales regímenes.

En el campo del derecho internacional privado, la contribución de la diplomacia argentina se manifiesta en varios planos. Históricamente, la convocatoria al Congreso de Montevideo de 1888-1889 y las convenciones pioneras que de él emanaron son un ejemplo acabado de su aporte a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional privado en la región y más allá de ella. En el plano contemporáneo, la participación activa en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) y en la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) ha permitido promover la unificación progresiva del derecho internacional privado y la aplicación efectiva de sus instrumentos—siendo la reforma del sistema de solución de controversias entre inversores y Estados que hoy lidera la Unión Europea en gran medida tributaria de las posiciones e iniciativas argentinas en la CNUDMI. Más recientemente, la adopción del español como tercer idioma oficial de la HCCH se concretó merced a una iniciativa conjunta de los países latinoamericanos y España liderada por Argentina, cuya diplomacia supo galvanizar los apoyos necesarios en un contexto político favorable, destacando el valor que ello representa tanto para la participación en las actividades de la Conferencia como para los operadores jurídicos locales en la implementación de sus convenios.

La diplomacia argentina reconoció también el valor de la cooperación académica cuando, en 2019, estableció la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en materia de Derecho Internacional Privado, conformada por destacados académicos de todo el país.

En un contexto en que el desapego—cuando no las violaciones graves del derecho internacional—parecen estar a la orden del día, la diplomacia tiene un rol fundamental en la preservación de la institucionalidad y la legalidad internacionales. Personalmente, no tengo dudas de que el multilateralismo, cuyo punto culminante fue la creación de la ONU en 1945, constituye el andamiaje fundacional del derecho internacional moderno. Sin él, se corre el riesgo de retroceder a un mundo basado en el poder del más fuerte, en el uso de la fuerza como método de resolución de controversias, y en un esquema de desarrollo insostenible que pone en riesgo nuestro hábitat para las generaciones futuras. Lo mismo vale para el derecho internacional privado, si deseamos continuar desarrollando soluciones en áreas donde los Estados poseen un interés común, como la protección internacional de la infancia, la seguridad jurídica de los contratos internacionales, la ejecución transfronteriza de sentencias.

Si el derecho internacional privado quiere contribuir a la gobernanza global—como algunos han reclamado—regulando el poder transnacional no estatal y abordando problemas como las migraciones, las pandemias o el cambio climático, el acompañamiento de la diplomacia será esencial. Recíprocamente, será necesario que la violación de sus principios y normas haga fruncir las cejas de algún diplomático, para utilizar la expresión de Jules Aubry.

La academia, por su parte, constituye un factor cada vez más importante en el desarrollo del derecho internacional: como medio auxiliar para ayudar a determinar la existencia y el contenido de las normas internacionales, a través del asesoramiento a los ministerios de Asuntos Exteriores, de la participación de sus miembros como expertos o delegados en organizaciones internacionales, y de otras actividades propias de la llamada «diplomacia académica». El derecho internacional se nutre de las investigaciones y publicaciones de la academia, las cuales son fundamentales para que los diplomáticos podamos navegar el complejo entramado de normas, decisiones judiciales y prácticas—tanto públicas como privadas, internacionales y domésticas, incluso desde una perspectiva

comparada—que contribuyen a la construcción de la normatividad internacional.

Un mayor diálogo entre la academia y la diplomacia tiene el potencial de contribuir al fortalecimiento del derecho internacional en momentos en que tanto se lo necesita. Espero que estas palabras sirvan—al menos—para catalizar ese diálogo. Muchas gracias..